FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00312 - **DEL** 05 OCT 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, las conferidas mediante el Decreto No. 1321 de fecha 26 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 0209-26 de fecha 28 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No. 012 del 2 de septiembre de 2013, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto misional. En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 5 del citado Acuerdo, la Entidad tiene como finalidad fundamental apoyar las políticas, planes y programas del Estado en materia de seguridad y defensa, mediante la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios, requeridos por la Policía Nacional, el Sector Defensa y demás entidades estatales.

Que, de igual forma, el Decreto 1070 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, reconoce al Fondo Rotatorio de la Policía como una entidad adscrita al Sector Defensa, cuyo objeto fundamental consiste en desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, así como del Sector Defensa y demás entidades estatales. En desarrollo de lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía actúa como instrumento de apoyo logístico, administrativo y financiero del Sector Defensa, facilitando la ejecución de recursos públicos y la materialización de proyectos estratégicos orientados a garantizar la prestación eficiente del servicio público de seguridad.

Que, en consecuencia, sus actuaciones deben enmarcarse en los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los principios que rigen la contratación estatal, en particular los de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, asegurando la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, conforme lo anterior, la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0270 del 25 de enero de 2023, tiene como misión "planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los servicios de protección a la infancia y la adolescencia, el turismo y el patrimonio nacional, la protección de personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad física de instalaciones, de acuerdo con el marco de competencias asignado a la Policía Nacional".

Que, por lo tanto, y en el marco del acuerdo de cooperación, suscrito entre la Policía Nacional, ECOPETROL S.A. y el Fondo Rotatorio de la Policía para las vigencias 2025–2026, se contempla una inversión orientada al fortalecimiento tecnológico, dentro de la cual se ha priorizado la modernización de los espacios estratégicos de la Dirección.

Que, bajo este contexto, se identificó la necesidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento sistemas audiovisuales para el auditorio y la sala estratégica, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades misionales, tales como la socialización de lineamientos estratégicos, la realización de comités y reuniones de alto nivel, la

ejecución de videoconferencias interinstitucionales, el análisis de información sensible y de inteligencia, el seguimiento en tiempo real a operaciones y esquemas de seguridad, así como los procesos de capacitación y entrenamiento del talento humano.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar una solución tecnológica integral que incorpore sistemas modernos de visualización, audio, conectividad y control, que garanticen condiciones óptimas de disponibilidad, interoperabilidad y calidad de la información, en concordancia con los lineamientos técnicos definidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC).

Que, en cumplimiento de dichos lineamientos, la Dirección de Protección y Servicios Especiales adelantó la solicitud de viabilidad técnica ante la OFTIC, mediante la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-046995-DIPRO del 07/04/2026. Como resultado de este proceso, se obtuvo concepto favorable de viabilidad a través de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-003530-OFTIC del 16/04/2026, en el marco del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos, validando la pertinencia, coherencia y alineación de la presente necesidad con la arquitectura tecnológica institucional.

Que, la respectiva contratación no solo atiende una necesidad operativa inmediata, sino que se constituye en un componente estratégico del proceso de modernización tecnológica de la Dirección, orientado a fortalecer la capacidad institucional para la planeación, coordinación y ejecución de actividades relacionadas con la protección de personas, bienes e infraestructura crítica del país.

Que, en desarrollo de sus funciones, la Dirección de Protección y Servicios Especiales requiere contar con espacios adecuados que faciliten el análisis de información, la articulación operativa y la toma de decisiones estratégicas, por lo tanto, se hace necesario contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas audiovisuales, que permitan optimizar las condiciones de comunicación, mejorar la gestión de la información y fortalecer los procesos de coordinación institucional.

Que, el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI-008-2026 fue publicado en debida forma en el SECOP II el día 18 de junio de 2026.

Que, el presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones - PAA de la Entidad para la vigencia 2026, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Modalidad de selección	Valor total estimado
43211500 45111900 45121500 52161600 52161500 81111500 81111600	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25	JUNIO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 717.703.349

Que, la imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

CDP SIIF No. 17626 de fecha: 2026-05-13	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 717.703.349,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25".	

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 687.670.428,00). valor que

incluido de IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	PANTALLA LED	2	$113.097.600,00	$226.195.200,00
2	CONTROLADORA	2	$14.470.000,00	$28.940.000,00
3	PROCESADOR	1	$28.927.085,00	$28.927.085,00
4	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA TIPO PTZ	1	$31.131.826,00	$31.131.826,00
5	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	3	$14.132.577,00	$42.397.731,00
6	SISTEMA DE CONTROL	2	$48.521.100,00	$97.042.200,00
7	INTERFAZ PARA INTEGRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO	2	$10.990.000,00	$21.980.000,00
8	PARLANTES TIPO TECHO	16	$1.542.763,00	$24.684.208,00
9	SUBWOOFER DE TECHO	4	$3.082.000,00	$12.328.000,00
10	MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO	4	$2.706.757,00	$10.827.028,00
11	AMPLIFICADOR MULTICANAL	1	$21.182.000,00	$21.182.000,00
12	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO	5	$5.997.476,00	$29.987.380,00
13	SOFTWARE	2	$7.976.800,00	$15.953.600,00
14	Instalación, integración y puesta en funcionamiento	1	$96.094.170,00	$96.094.170,00
TOTAL				**$687.670.428,00**

Nota 1: No se permitirá la presentación de ofertas que superen el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. La inobservancia de esta condición constituirá causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: No se aceptarán ofertas parciales. El oferente deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución audiovisual.

Nota 3: El presupuesto asignado será ejecutado exclusivamente en pesos colombianos (COP), a través del Fondo Rotatorio de la Policía, conforme a las condiciones contractuales y presupuestales vigentes.

Nota 4: El precio ofertado deberá permanecer fijo durante la ejecución del contrato, e incluir la totalidad de los costos asociados, tales como transporte, instalación, integración, capacitación, garantías y soporte técnico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encontraba cobijada por acuerdos comerciales vigentes.

Que, mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204 01534-I, se indica que En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL", **por valor de ($ 687.670.428,00).**

- SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO

UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

Que, de acuerdo con lo anterior, para el presente proceso se tuvieron en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de ***QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497)***, y teniendo en cuenta que, el presente proceso contractual si cuenta con acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto es por la suma de ***SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($687.670.428,00),*** razón por la cual, este proceso **NO** fue limitada a MIPYMES.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta las 17:00 horas del 25 de junio de 2026, se presentaron observaciones técnicas y financieras por parte los interesados, y mediante comunicado oficial Nro. RAD. Nro. 01041 FORPO –ADCON – 302-10-29, se emitieron las respuestas de las mismas, efectuando las modificaciones correspondientes, en los documentos que acompañaron el acto de apertura.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivos, esto es, hasta las 17:00 horas del 05 de agosto de 2026, se presentaron observaciones técnicas y financieras por parte los interesados, y mediante comunicado oficial Nro. RAD. Nro. 01249 y adenda No. 1 se modificó parcialmente el numeral 3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego definitivo de respecto al índice de liquidez, como obra en los documentos debidamente publicados en SECOP II.

Que, mediante comunicado oficial RAD. Nro. 01246 - FORPO – ADCON – 302-10-29 del 06 de agosto de 2026, suscrita por el entonces director general del Fondo Rotatorio de la Policía (E), se designaron los integrantes del comité evaluador, en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número SASI-008-2026.

Que, mediante Adenda No. 2 electrónica de fecha 11 de agosto de 2026, se modificó el cronograma establecido para la presentación de ofertas, en atención a la observación allegadas.

Que, el 14 de agosto de 2026 a las 09:00, se llevó a cabo el cierre para presentación de ofertas al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número SASI-008-**2026**, procedimiento realizado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en el cual se presentaron las siguientes cuatro (04) propuestas:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FORPO SISTEMAS AUDIOVISUALES	PROXEL	Oferta en evaluación	14/08/2026 8:56 AM	0 COP
INNVECTOR-SUBASTA-008-2026	INNVECTOR SAS	Oferta en evaluación	14/08/2026 8:14 AM	0 COP
FORPO VISUAL 2026	UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	Oferta en evaluación	14/08/2026 8:02 AM	0 COP
JM OFERTA SUBASTA-008-2026	ANDIVISION SAS	Oferta en evaluación	13/08/2026 10:52 PM	0 COP

Que, el comité evaluador previamente designado, realizó las evaluaciones iniciales, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2026 se presentó la evaluación de orden jurídico.
2	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2026 se presentó la evaluación de orden económico.
3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante oficios con radicada Nros. GS-2026-113329-DIPRO, GS-2026-113311-DIPRO, GS-2026-113324-DIPRO y GS-2026-113301-DIPRO de fecha 19/08/2026 se presentó la evaluación de orden técnica

Que, como resultado de las evaluaciones realizadas, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROXEL	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
INNVECTOR SAS	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**
ANDIVISION SAS	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**

Que, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procedió a dar publicidad el 20 de agosto de 2026 de las mismas, otorgando un término de tres días hábiles el cual culminó el 25 de agosto del 2026, para que los proponentes subsanaran los requisitos y documentos por los cuales fueron requeridos, y permitir que se realizaran las observaciones que consideraran a lugar, de conformidad con lo establecido en parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, esto, para establecer la habilitación definitiva del proponente.

Que, mediante adenda electrónica Nro. 3 de fecha 24 de agosto de 2026, se modificó parcialmente el cronograma correspondiente a la apertura del sobre económico.

Que, durante el tiempo estipulado dentro del cronograma del proceso, los oferentes ANDIVISION SAS, INNVECTOR SAS, PROXEL y UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026 allegaron subsanaciones requeridas a los informes de evaluación, dentro del término legal respetivo.

Que, el comité evaluador realizó las evaluaciones, de conformidad con las subsanaciones y observaciones presentadas, las cuales fueron publicadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante oficio sin radicado de fecha 27/08/2026 se presentó la evaluación de orden jurídico.
2	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante oficio sin radicado de fecha 27/08/2026 se presentó la evaluación de orden económico.
3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante oficio con radicado Nro. GS-2026-117901-DIPRO, de fecha 27/08/2026 se presentó la evaluación de orden técnica

Que, como resultado de las evaluaciones realizadas, se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROXEL	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
INNVECTOR SAS	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
ANDIVISION SAS	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**

Que, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procedió a dar publicidad a las mismas el 27 de agosto de 2026, además de otorgar término para la subsanación de los documentos

requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, previo a la apertura de sobres económicos, tal como lo establece el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones, en consonancia con lo reglado por la Ley 1882 de 2018.

Que, el 28 y 31 de agosto de 2026 respectivamente, los oferentes ANDIVISION SAS y UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026 allegaron subsanaciones requeridas a los informes de evaluación técnica.

Que, el comité evaluador realizó las segundas evaluaciones, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante oficios con radicado Nro. GS-2026-119372-DIPRO, de fecha 31/08/2026 se presentó la evaluación de orden técnica

Que, como resultado de las evaluaciones realizadas, se determinó la siguiente conclusión:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROXEL	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
INNVECTOR SAS	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
ANDIVISION SAS	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**

Que, el 31 de agosto de 2026, se publicó aviso Nro. 1 AVISO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, informando el procedimiento de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** y en igual fecha el aviso Nro. 2 AVISO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, informando el procedimiento de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta las subsanaciones allegadas por parte oferente **ANDIVISION SAS**, y en el mismo sentido, se publicó el aviso Nro. 3 con el fin de informar los proponentes habilitados para la apertura del sobre económico de acuerdo al informe de evaluación definitivo, para dicha fecha, como se relaciona a continuación:

OFERTA	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONSOLIDADO	ESTADO DEL OFERENTE
1	PROXEL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE
2	INNVECTOR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE
3	UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO – SE APERTURA EL SOBRE
4	ANDIVISION SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO – NO SE APERTURA EL SOBRE

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 del Pliego de Condiciones, se estableció que, cuando solo quedara un (01) oferente habilitado, se daría curso a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, así:

ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa".

Que, en consecuencia, el 31 de agosto de 2026, se dio apertura al sobre económico del, hasta entonces, único oferente habilitado, es decir, la UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026, así:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FORPO SISTEMAS AUDIOVISUALES	PROXEL	Oferta rechazada	14/08/2026 8:56 AM	0 COP
INNVECTOR-SUBASTA-008-2026	INNVECTOR SAS	Oferta rechazada	14/08/2026 8:14 AM	0 COP
FORPO VISUAL 2026	UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	Oferta aceptada	14/08/2026 8:02 AM	687.200.000 COP
JM OFERTA SUBASTA-008-2026	ANDIVISION SAS	Oferta rechazada	13/08/2026 10:52 PM	0 COP

Que, por lo tanto, mediante oficio del 31/08/2026 el comité económico, emitió informe de evaluación de la oferta económica como resultado CUMPLE.

Que, mediante adenda electrónica Nro. 3 de fecha 02 de septiembre de 2026, se modificó parcialmente el cronograma en la fecha de adjudicación del proceso, y en igual fecha, con adenda electrónica Nro. 4 se modificó parcialmente el cronograma con el fin que el comité técnico realizara el análisis y verificación de las ofertas y subsanaciones allegadas por parte de los oferentes, en atención a la aplicación exégeta de las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso.

Que, mediante adenda electrónica Nro. 5 del 07 de septiembre de 2026, se modificó parcialmente el cronograma con el fin de que el comité técnico realice el análisis y verificación de las ofertas y subsanaciones allegadas por parte de los oferentes.

Que, mediante adenda electrónica Nro. 6 del 11 de septiembre de 2026, se modificó parcialmente el cronograma del proceso, debido a cambios administrativos y de la necesidad de realizar la revisión de las evaluaciones internas por parte de la entidad, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y continuidad del proceso.

Que, mediante adenda electrónica Nro. 7 del 17 de septiembre de 2026, se modificó parcialmente el cronograma del proceso, retrotrayándelo a la etapa inicial de evaluación de oferta, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 00282 del 16 de septiembre de 2026, la Administración determinó sanear vicios evaluativos dentro del proceso, como se encuentra justificado en el precitado acto administrativo, debidamente publicado en SECOP II.

Que, el comité evaluador previamente designado, realizó las evaluaciones iniciales, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2026 se presentó la evaluación de orden jurídico.
2	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2026 se presentó la evaluación de orden económico.
3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante oficios con radicada Nros. GS-2026-125184-DIPRO, GS-2026-125186-DIPRO, GS-2026-125191-DIPRO y GS-2026-125188-DIPRO de fecha 11/09/2026 se presentó la evaluación de orden técnica

Que, como resultado de las evaluaciones realizadas, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROXEL	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
INNVECTOR SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
ANDIVISION SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

Que, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procedió a dar publicidad el 17 de septiembre de 2026 de las mismas, otorgando un término de tres días hábiles, conforme la modalidad contractual, el cual culminó el 22 de septiembre del 2026, para que los proponentes subsanaran los requisitos y documentos por los cuales fueron requeridos, y permitir que se realizaran las observaciones que consideraran a lugar, de conformidad con lo establecido en parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, esto, para establecer la habilitación definitiva de los proponentes.
Que, el 22 de septiembre de 2026 respectivamente, los oferentes ANDIVISION SAS, INNVECTOR SAS y UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026 allegaron subsanaciones requeridas a los informes de evaluación técnica.

Que, el comité evaluador realizó nuevamente las evaluaciones, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante oficio sin radicado de fecha 23/09/2026 se presentó la evaluación de orden jurídico.

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
2	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante oficio sin radicado de fecha 23/09/2026 se presentó la evaluación de orden económico.
3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante oficios con radicada Nros. GS-2026-131715-DIPRO, GS-2026-131719-DIPRO, GS-2026-131724-DIPRO y GS-2026-131731-DIPRO de fecha 24/09/2026 se presentó la evaluación de orden técnica

Que, como resultado de las evaluaciones realizadas, se determinó la siguiente conclusión:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROXEL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INNVECTOR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANDIVISION SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, como consecuencia del saneamiento dispuesto mediante Resolución No. 00282 del 16 de septiembre de 2026 y una vez culminada nuevamente la evaluación de los requisitos habilitantes, se verificó que la apertura del Sobre Económico No. 2 efectuada el 31 de agosto de 2026 correspondía al mismo proponente que finalmente resultó habilitado y que su oferta económica permaneció inmodificada, circunstancia que fue objeto de verificación por el Comité Evaluador Económico.

Que, el 29 de septiembre el Comité Evaluador Económico adelantó la evaluación del sobre económico No. 2, del único oferente habilitado, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERENTE HABILITADO

OFERENTE	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE OFERTADO INCLUIDO IVA	% DESCCUENTO	CONCEPTO
UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026 - CONVERGER IT SAS - COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA SAS	$687.670.428,00	$ 687.200.000,00	0,07%	CUMPLE

Verificadas las condiciones establecidas en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones definitivo, se constata que la evaluación del sobre no. 2, relacionado con las ofertas económicas corresponde a las reglas aplicables al proceso de contratación.

Así mismo, en atención a la regla contenida en el pliego de condiciones definitivo, el comité evaluador verificó lo establecido en el numeral 5.5. del pliego de condiciones definitivo:

ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa".

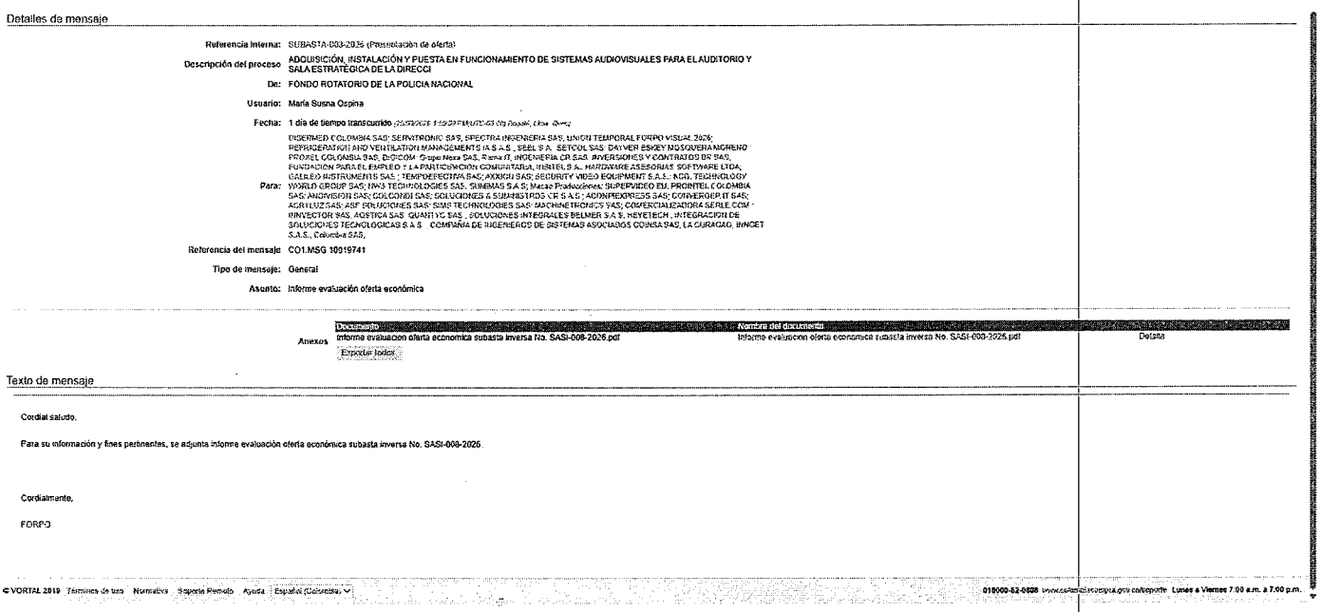
Cordialmente,

Contador Público **PEDRO ALEXANDER TOCORA PALOMINO**
Integrante comité económico

Administrador de Empresas **NICOLÁS DAVID GALINDO**
Integrante Comité Económico Evaluador

Administradora de Empresas **WENDY JOHANA LUGO CONDE**
Integrante Comité Económico Evaluador

Que, el 29 de septiembre de 2026, siendo la 1:55:38 pm, se realizó la publicación del informe de evaluación del Sobre Económico N° 2, en el SECOP II, así:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SUBASTA-008-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCI
De: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Usuario: Maria Susna Ospina
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (29/09/2026 1:55:38 PM (UTC-05) Bogotá, Hora Oficial)
Para: DISERMED COLOMBIA SAS; SERVITRONIC SAS; SPECTRA INGENIERIA SAS; UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026; REFRIGERATION AND VENTILATION MANAGEMENTS IA S.A.S.; SEEL S.A.; SETCOL SAS; DAYVER ESSEY MOSQUERA NGRENO PROYEL COLOMBIA SAS; DIGICOM Grupo Nexa SAS; Rama IT; INGENIERIA CR S.A.S; INVERSIONES Y CONTRATOS DE SAS; FUNDACION PARA EL EMPLEO Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA; INNTEL S.A.; HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA; GALILEO INSTRUMENTS SAS.; TEMPOEFECTIVA SAS; AXXIGH SAS; SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.; NCG, TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS; INAS TECHNOLOGIES SAS; SUMMAS S.A.S; Macao Profesionales; SUPERVIDEO EU; PROINTEL COLOMBIA SAS; ANDIVISION SAS; COLCONSI SAS; SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S.; ADONPRESS SAS; CONVERGER IT SAS; AGRILUZ SAS; ASF SOLUCIONES SAS; SIMS TECHNOLOGIES SAS; MACHINETRONICS SAS; COMERCIALIZADORA SERLE COM - INVECTOR SAS; AOSTICA SAS; QUANTYC SAS.; SOLUCIONES INTEGRALES BELMER S.A.S; HEYETECH.; INTEGRACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.; COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS; LA GURAGAO; INNGET S.A.S., Colombet SAS,
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10019741
Tipo de mensaje: General
Asunto: Informe evaluación oferta económica

Anexos

Documento	Nombre del documento	Detalle
informe evaluacion oferta economica subasta inversa No. SASI-008-2026.pdf	Informe evaluacion oferta economica subasta inversa No. SASI-008-2026.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Para su información y fines pertinentes, se adjunta informe evaluación oferta económica subasta inversa No. SASI-008-2026.

Cordialmente,

FORPO

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0688 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Que, lo anterior se analiza, teniendo en cuenta que el "Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica" del Pliego de Condiciones establece expresamente que:

> *"El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica."*

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo previsto en el numeral 5.4 "OFERENTE ÚNICO HABILITADO" del Pliego de Condiciones definitivo, disponen que: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente habilitado, cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor ofertado es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la realización del evento de Subasta Inversa".

Que, culminada la evaluación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, se determinó que únicamente un (1) proponente resultó habilitado dentro del proceso de selección, esto es, la UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026, cuya oferta económica cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sumado a que, no se configuraron las condiciones necesarias para la realización del evento de subasta inversa electrónica, como antes se detalló, por lo que, continuando con el procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo, se observó que la única oferta que cumplió con los requisitos jurídicos, técnico y económico fue el oferente UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026, conformada por la empresa CONVERGER IT SAS. con NIT: 901271387-5 con un porcentaje de participación del 50% representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.976.310 de Bogotá y la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS, con NIT: 800143512-5 y un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS RIOS NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.369.840 de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo establecido en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa N° SASI-008-2026, los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico), y los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, el COMITÉ ASESOR EN CONTRATACIÓN según las facultades descritas en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía y con el fin de continuar con el procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo y lo dispuesto el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, el Comité Asesor en Contratación , RECOMENDÓ al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización por Subasta Inversa No. SASI-008-2026, a la UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026, conformada como antes se indicó, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($687.200.000,00). Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

Que, el proceso contractual se adelantó de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por el Comité Evaluador, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarias, con el respeto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que en mérito de lo expuesto el Fondo Rotatorio de la Policía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR: el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización por subasta inversa No. SASI-008-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25", a la UNION TEMPORAL FORPO VISUAL 2026, conformada por la empresa CONVERGER IT SAS. con NIT: 901271387-5 con un porcentaje de participación del 50% representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.976.310 de Bogotá y la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS, con NIT: 800143512-5 y un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS RIOS NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.369.840 de Bogotá, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($687.200.000,00), este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	PANTALLA LED	2	$ 113.070.000,00	$ 226.140.000,00
2	CONTROLADORA	2	$ 14.460.000,00	$ 28.920.000,00
3	PROCESADOR	1	$ 28.910.000,00	$ 28.910.000,00
4	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA TIPO PTZ	1	$ 31.120.000,00	$ 31.120.000,00
5	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	3	$ 14.120.000,00	$ 42.360.000,00
6	SISTEMA DE CONTROL	2	$ 48.500.000,00	$ 97.000.000,00
7	INTERFAZ PARA INTEGRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO	2	$ 10.970.000,00	$ 21.940.000,00
8	PARLANTES TIPO TECHO	16	$ 1.540.000,00	$ 24.640.000,00
9	SUBWOOFER DE TECHO	4	$ 3.080.000,00	$ 12.320.000,00
10	MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO	4	$ 2.700.000,00	$ 10.800.000,00
11	AMPLIFICADOR MULTICANAL	1	$ 21.180.000,00	$ 21.180.000,00
12	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO	5	$ 5.980.000,00	$ 29.900.000,00
13	SOFTWARE	2	$ 7.950.000,00	$ 15.900.000,00
14	INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	1	$ 96.070.000,00	$ 96.070.000,00
TOTAL				$687.200.000,00

Nota 1: El Contratista deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución audiovisual.

Nota 2: El presupuesto asignado será ejecutado exclusivamente en pesos colombianos (COP), a través del Fondo Rotatorio de la Policía, conforme a las condiciones contractuales y presupuestales vigentes.

Nota 3: El precio ofertado deberá permanecer fijo durante la ejecución del contrato, e incluir la totalidad de los costos asociados, tales como transporte, instalación, integración, capacitación, garantías y soporte técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Celebrar el correspondiente contrato con el respectivo adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente decisión al adjudicatario y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección y publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, inciso 3º del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

05 OCT 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Adm Emp Maria Susana Ospina Restrepo– Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogado Harrison Amézquita G. – Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón Coordinador Grupo Convenios y Contratos

Revisó: Abogada Carolina Pérez Domínguez Asesora jurídica de la Subdirección Operativa

Revisó: Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda Subdirector Operativo (E)